



REPÚBLICA DE BOLIVIA
TERCERA CLASE
EMISIÓN NACIONAL



218 9
Sr. Presidente del H. Consejo Municipal.
Pide se ordene al Sr. Juez Rectificador
del Catastro urbano, le franquee
certificado de la tasación de la
casa que indica.

Otrosi: señale domicilio.

Manuel Frayillo de la Barra, ante los respetos de U.
presentandome digo: que para los usos que me convenga
se ha de servir U. ordenar al Sr. Juez Rectificador
del catastro urbano me franquee la continuación certifi-
cado de la tasación verificada en la casa situada entre
las calles "San Miguel" y "Amazonas", propia del finado Sr.
General Ramon Gonzales o de su heredero Sr. Ramon E. Gon-
zales y sea con las formalidades de ley: sera Justicia etc.

Otrosi: para las notificaciones estare en Secretaria. La Paz Marzo
31 de 1910.

M. Frayillo de la Barra

PRESIDENCIA
DEL
Concejo Departamental
LA PAZ

á 31 de marzo de 1910.

Franquéese por el Tesoro Municipal el certificado que se
interesa.

Ascarunt



El Ciudadano Alejandro de la
Lastra, Administrador del Tesoro
Municipal del Departamento etc.

CERTIFICA.-Que revisado el libro de propiedades inscritas por el Juz-
gado de Rectificación del Catastro Urbano, aparece la casa ~~sin~~ número
situada en la calle Amazonas, propia del señor Ramon González avaluada
en VEINTE MIL BOLIVIANOS (Bs 20.000). Se remite en caso necesario á los
cuadros de su referencia.

La Paz, 1º de Abril de 1910.

Aleg. de la Lastra





219

Abogado

Testimonio. del comprobante
de la inscripción del derecho de pro
piedad que los señores Barron 2.^o y
Donato Gonzales tienen sobre un terreno
de chacarismo situado a espaldas de la
Iglesia San Pedro de esta ciudad.

Escrito pesos (340P) = Lenor Juez de Paz
 Pido = Pedro Juan Campesón fiscal



se le mande franquear en el día
el testimonio que indica. = Rita Bris-
tán, con licencia de mi esposo de José
de la Riva quien firma esta solicitud,
ante usted digo: que necesito con
urgencia un testimonio de la escribi-
ra pública que en noviembre de
mil ochocientos ochenta y seis, otorgue
con don Rosendo Alvarez, sobre un
contrato de compra-venta, de un te-
rreno situado en la Nueva Paz de
esta ciudad perteneciente a mis hijas
menores, dicho escritura cuya fecha in-
dica, se encuentra en el protocolo del
señor Notario Alcoreza. = Con lo expues-
to, a usted pido se sirva ordenar
que dicho señor Notario, me fran-
quee en el día el testimonio que
intereso, cuya citación fiscal y a me-
rito de la autorización que, mari-
tal que para este acto me otorga mi
esposo, que en comprobante firmo
conmigo esta solicitud. = La Paz
nueve de Julio de mil ochocientos no-
venta y cuatro. = Rita F. de Riva. =
José F. de la Riva. = La Paz nueve de Diciembre
de mil ochocientos noventa y
cuatro. = Franquese el testimonio
que se solicita, con citación fiscal
= Salinas. Ant. m. = José María



REPÚBLICA DE BOLIVIA
SEGUNDA CLASE
EMISIÓN NACIONAL



Piligencia

eritura

Laavedra. = Luego hice saber al se-
ñor fiscal: certifico. = Cano. = Laave-
dra. = Acto continuo hice lo propio
con el señor Notario Clodomiro Al-
coreza, firmo: certifico. = Clodomiro
Alcoreza B. = Laavedra. = En la ciu-
dad de La Paz, a horas diez del
dia veinticuatro de Noviembre de
mil ochocientos ochenta y seis años
frente mi el ciudadano Calixto Jan-
regui, Notario de primera clase de
este Distrito Judicial, con residencia
en esta Capital y testigos infra-
critos, comparecieron don Jose G.
de la Rive y doña Rita Tristan,
ambos vecinos de esta, mayores
de edad, solteros, propietarios e idó-
neos para este otorgamiento, a qui-
nes conozco de que soy fi, y dije-
ron: que con legitimo derecho de
propiedad de compra o lo indige-
na Melchora Planoca, poseen
un terreno de chacarismo con su
respectivo riego a espaldas de la
Iglesia de San Pedro, suburbios de
esta ciudad; habiendo resuelto ven-
der de su libre y espontanea vo-
luntad, vender en favor del se-
ñor Rosendo [illegible] por la suma



convencional de trescientos cuarenta pesos, que los vendedores comienzan haberlos recibido del comprador en moneda corriente del país, antes de venir al otorgamiento de esta escritura; y para que se acuerda la presente me han jurado una minuta, la que copiada es como sigue. — Señor Notario don Calixto Jairegui: — Levase usted extender en su registro de escrituras y contratos públicos, una de venta en que dirá usted lo siguiente: Primer. que yo José J. de la Pina y Rita Pristán, ambos solteros, de este vecindario, mayores de edad e idóneos para contratar, poseemos con legítimo derecho de propiedad, un terreno de chacarismo, situado a espaldas de la Parrquia o Iglesia de San Pedro, suburbios de esta ciudad, con suriego respectivo. Ese terreno lo adquirimos por compra que hicimos de la indígena Melchora Blanca, según consta de la escritura otorgada. — Segundo. Al presente por convenir a nuestros intereses hemos resuelto de nuestra espontánea voluntad dar en venta dicho



REPÚBLICA DE BOLIVIA
SEGUNDA CLASE
EMISIÓN NACIONAL



[Handwritten flourish]

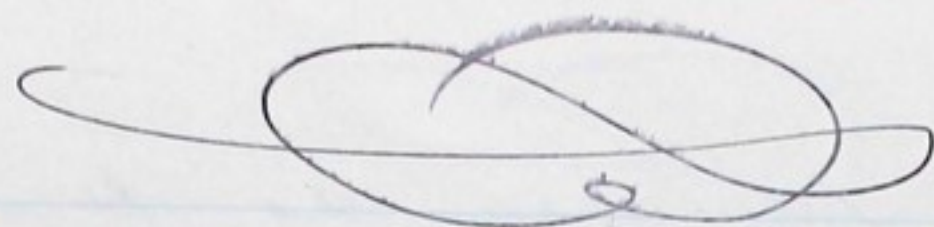
terreno a don Rosendo Alvarez, por el precio convencional de trescientos cuarenta pesos, los mismos que declaramos tener recibidos del comprador don Rosendo Alvarez en moneda corriente y a nuestra entera satisfacción. — Tercero. — Fue aún cuando en la escritura de adquisición se expresa que la compra hicimos en cabeza de nuestros hijos Gregorio Feliciano Roca, esto no impide el que podamos disponer del derecho de propiedad que tenemos en aquel terreno por haber sido comprado con nuestro propio dinero, por lo que esa cláusula no tiene valor ni fuerza alguna ante la ley. — Cuarto. — El terreno meritado está su-
 4.º feto al pago de la contribución predial, cuyo abono queda de cuenta del comprador don Rosendo Alvarez, quien acepta lo presente como venta en los términos y condiciones de las cláusulas anteriores, firmando en prueba de aceptación este minuta juntamente con nosotros. — Usted señores Notario, agregue las demás firmas



Plas de ley. - La Paz noviembre
veinticuatro de mil ochocientos ochenta
y seis. = Rita Frislan. = Jose J.
de la Pura. = Rosendo Alvarez. En
su mérito ratifican la presente mi-
nuta agregada al cuaderno de com-
probanzas de las de su clase
a folios doscientos cuarenta y ocho
y número ciento noventa y tres
de conformidad con la ley y por el
tenor de la presente y en toda for-
ma de derecho, otorgan que libre
de todo gravamen hipotecario, fue-
ra de la contribución predial y que
se halla sujeto vender el indi-
cado terreno en favor de don
Rosendo Alvarez, por el precio
de trescientos cuarenta pesos in-
dicados, mediante cuya recepción
se desapoderan y separan del
derecho de propiedad y domi-
nio que tenían al terreno y ceden
y transfieren en el comprador to-
do sus derechos y acciones, obli-
gándose a la evicción y sanea-
miento de esta venta según
ley y renuncian la rescisión
y nulidad de todo reclamo ulte-
rior, dejando a voluntad del com-
prador aprehender la posesión



REPÚBLICA DE BOLIVIA
SEGUNDA CLASE
EMISIÓN NACIONAL



El real del terreno vendido, fuducial o extrajudicialmente, mediante una copia legalizada de este instrumento y los títulos que le ha entregado en este acto. Estando presente el comprador Alvarez Rosendo, de este vecindario, mayor de edad, casado, propietario e idóneo para este otorgamiento a quien conozco de que soy fe; dijo que aceptaba la venta del terreno hecho a su favor en los términos de la minuta incerta y la present escritura. En su testimonio así dijeron los otorgantes y firmaron con los testigos que presentes fueron los ciudadanos Juan Manuel Cuelo, casado y Florencio Fare. Saltero, ambos vecinos de este, mayores de edad, comerciantes e idóneos para este otorgamiento, ante quienes y los otorgantes se leyó esta escritura de principio a fin, quedando adheridos al margen de esta escritura los timbres de ley de todo lo que soy fe. — José G. de la Púa. — Pito Frislan. — Rosendo Alvarez. — Juan J. Cuelo. — Florencio Fare. — Ante mí. — Calixto

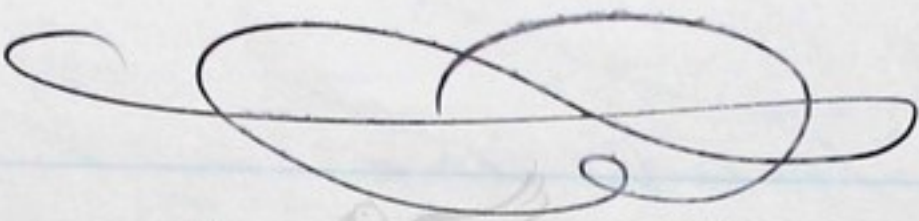


// Gauregui, Notario de primera clase.
Conchurda este testimonio con la
escritura original de su referen-
cia, que corre a folios trescientos
setenta y cinco vuelta y siguientes
del protocolo de contratos
publicos formado por el Notario
Celesto Gauregui en el año de
mil ochocientos ochenta y seis,
al que me remito en su caso. Doy
el presente por mandato judicial
a doña Rita F. de Riva, en folios
cuatro y en el papel correspondien-
te, despues de confrontados y corre-
gido fiel y legalmente, lo autorizo
y signo en La Paz a diez dias
del mes de Julio de mil ochocien-
tos noventa y cuatro años. = Cto.
domiro Aleoza P. = Escrito de Escri-
to de folios ciento cincuenta y ocho. = Señal
Juez de Partido. = Pide que con la
rubrica de la Tercera Decima se
proceda a la subasta y remate. =
Francisco J. Crespo, por el General
Ramón Gonzales en el juicio
contra Rosendo Alvarez por cabro
de cantidad de pesos, ante usted
digo: que practicado el remate del
fundo embargado, no se ha pre-
sentado para el remate. Pido que



REPÚBLICA DE BOLIVIA
SEGUNDA CLASE
EMISIÓN NACIONAL





con la rebaja de la tercera decima de ley, se proceda a la nueva subasta y remate con las formalidades de ley. = La Paz, mayo once de mil ochocientos noventa y cinco. = Luis Pastigo. = Por no parecer el procurador. = Ramon Gonzales. = La Paz, a quince de mayo de mil ochocientos noventa y cinco. = Con la rebaja que se indica saquese a nueva subasta el fundo embargado, señalándose para el efecto el dia veintisiete del corriente horas dos de la tarde; previas las formalidades prescritas por ley. = Salinas. = Ante diligencias mi. = M. Gaavedra. = En diez y seis de los corrientes horas dos p. m. puse saber el decreto de la multa al procurador Francisco Z. Crespo, impuesto de todo el tenor fijo, certificado. = Francisco Z. Crespo. = Gaavedra. = En diez y siete del corriente horas doce y media me notifiquen con el anterior decreto a Rosendo Alvarez, por medio de cedula, que se le deposite en su domicilio. a presencia archivohistorico.lapaz.bo, certi



Oficio. = Laavedra = V. Rojas. =
En la ciudad de La Paz a horas Acta
dos p.m. del día veintiseis
del mes de mayo de mil ocho
cientos noventa y cinco. Cons-
tituido el personal del juzga-
do en la parte mas publica
del palacio de justicia, a efec-
to de proceder al remate de
un terreno situado en San
Pedro o Nueva Paz, propia del
espectado Rosendo Alvarez, bajo
la base de ochocientos diez bo-
livianos, enveinte y un centavos,
rebajada que habiendo la ter-
ra decima de su tasación pú-
bica y ejecución que le sigue el
General Ramon Gonzalez cobran-
dole cantidad de pesos, en su
merito se invito al público por
voz del pregonero Riquel Zarifa,
bajo la base indicada, repetidos
los pregones por varias veces
no se presento postor alguno
al remate, por cuyo motivo el
señor juez de la causa, mando
suspender el acto, firmando la
presente diligencia por ante mi;
de que certifico = Salinas = Ante
mi = Jefe P. Laavedra = Aviso

archivohistorico.lapaz.bo



REPÚBLICA DE BOLIVIA
SEGUNDA CLASE
EMISIÓN NACIONAL



224

de fojas ciento sesenta. = El doc-
tor Casto Salinas, Juez tercero
de la Capital. = Por providencia
de quince del que rege ha señale-
do el día veintiseis del que re-
ge, horas dos p.m. para el rema-
te de un Terreno situado en
San Pedro o la Nueva Paz, pro-
pio de don Rosendo Alvarez bajo
la base de ochocientos diez boli-
vianos, cincuenta y un centavos,
rebajada que ha sido la tercera
decimo de su base, a merito
de la ejecución que le sigue el
General Ramon Gonzales. cobran
dole cantidades de pesos. = Las
personas interesadas en dicho
remate ocurran el día y hora de-
signados a la oficina del cursor.
= La Paz, marzo veintuno de mil
ochocientos noventa y cinco. = La
escrito vedra. = Escrito de fojas ciento
sesenta y uno. = Seños Juez de
Partido. = Pide se le pague la
adjudicación en las tres cuar-
tas partes de su último base
= Ramon Gonzales en la ejecución
contra Rosendo Alvarez digo: que
sacado a remate el predio embaz



gado con la rebaja de la terce-
ra decima, no se ha presentado
pastor alguno. - Por ello pido se
me haga la adjudicacion en las
tres cuartas partes de su ultima
base y se extienda los ejecuta-
rios. - La Paz mayo veintisiete
de mil ochocientos noventa y seis.
- Luis Postigo. - Ramon Gonz-
alez. - Auto de fajas doscientas
catorce vuelta. - La Paz, a once de
febril de mil ochocientos noventa
y seis. - Vistos en rebeldia del
ejecutado, que estando legalmente
notificado con el traslado de fajas
doscientos trece, no ha contestado
en el termino de ley, se adjudica
al ejecutante General Ramon
Gonzalez, en las tres cuartas par-
tes de su ultima base el fundo
rematado en conformidad con lo
dispuesto por el articulo cuatrocie-
tos noventa y dos de la Compila-
cion. - Jalinas. - Ante mi
Dña Maria Laaredra. - En la
misma fecha y horas cuatro p.
me notifique el auto anterior al
General Ramon Gonzalez, en pue-
so firmo, certifico. - Ramon Gon-
zalez. - Laaredra. - En seguimiento



REPÚBLICA DE BOLIVIA
SEGUNDA CLASE
EMISIÓN NACIONAL



Escrito

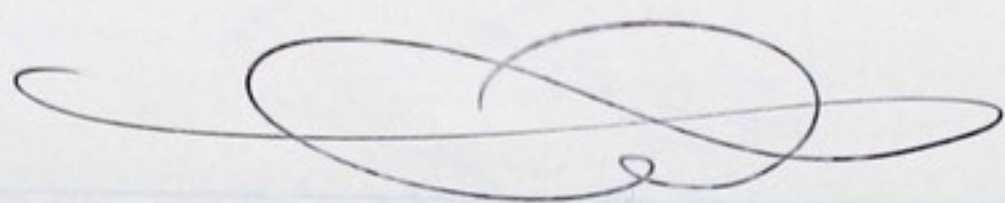
y horas hice saber dicho auto a Rosendo Alvarez, impuesto firmo, certifico. — Rosendo Alvarez. — Gaavedra. — Escrito de folios doscientos veintinueve. — Señores Jueces de Partido. — Pido se le extiendan los títulos ejecutoriales. — Ramon Gonzales, sin revocar el poder conferido al procurador Francisco Y. Crespo, en autos con Rosendo Alvarez, por cobro de pesos a los respetos de usted digo: Sirvase ordenar que en merito de la adjudicación que se me ha conferido del terreno embargado, se me extiendan los títulos ejecutoriales, pare con ellos pedir la respectiva posesión. — Seré justicio, etc. — Otros. — Se pide informe al señor Secretario, para que le verifique sobre la legendaria pinal solicitada. — La Paz, veinte de mayo de mil ochocientos noventa y seis. — Donato Gonzales. — Ramon decrete Gonzales. — Decreto. — La Paz siete de mayo de mil ochocientos noventa y seis. — Libres los ejecutoriales con los insertos necesarios. —



// José María Tapareda. — En nue-
ve del mismo mes a las 7 y media
del día, hice saber el decreto an-
terior a don Rosendo Alvarez, por
cedulas que se le dejó a pre-
sencia del que suscribe, en su
domicilio, certifico. — Vicente Cla-
re. — Tapareda. — Escrito. — Le
nos Juez de Partido. — Con el
poder bastante que acompaño
pido se ordene al señor Secre-
tario cursos de franquía testi-
monio de las piezas que indi-
ca y sea con noticia de partes;
abon. — Manuel Freylo de la
Barra por don Ramon 2.º Jorja
su, en autos con el señor Rosen-
do Alvarez, sobre cobro de bolovie-
nos, ante los respetos de usted
presentandome digo: que me
manifiesto por parte con el poder
bastante que acompaño, con
el objeto de obtener los efecuto-
riales del renato de un terri-
no situado en la Nueva Paz,
y constituir la hipoteca indicada
en el poder, a cuyo pido a su
ilustrada autoridad se sirva orde-
nar al señor Secretario, me fran-
que testimonio de las si-



REPÚBLICA DE BOLIVIA
SEGUNDA CLASE
EMISIÓN NACIONAL



güentes piezas: Escritura de com-
 pramento de papas ciento diez; es-
 crito de papas ciento cincuenta
 y ocho, auto consiguiente y noti-
 ficaciones; acta de remate de papas
 ciento cincuenta y nueve; aviso
 de papas ciento sesenta; escrito de
 papas ciento sesenta y uno; au-
 to de papas doscientas catorce
 veinte y las notificaciones respec-
 tivas, y el escrito y auto de papas
 doscientas veintinueve y sea con
 noticia contraria. = Ocho; para las
 notificaciones estare en la oficina
 de mi abogado. Calle Color, nú-
 mero ochenta. = La Paz, marzo on-
 ce de mil novecientos diez. =
 Hermilio Monroy. = Manuel Bru-
 jillo de la Barra. = La Paz, doce
 de marzo de mil novecientos diez
 En virtud del poder que se acom-
 paña tengass por parte al presen-
 tante en el presente juicio y
 pagueese el testimonio que
 se interese, con noticia contra-
 ria; al otro si por señalado
 el domicilio. = Benavente. =
 Ante mi. = José P. Ribas Llano. =
 En diez y seis de marzo, horas



cinco p.m., notifique con el de-
creto anterior a Rosendo Alvarez,
por cedulas de fado en su domi-
cilio, certifico = Jitandro Triguera =
Fene C. = Concuerda con los origi-
nales de su referencias. Franques
por orden judicial y lo firmo y
signo previa su confrontación
hecho legalmente, en la ciudad
de La Paz, a los diez y ocho dias
del mes de marzo de mil no-
vecientos diez años. = Limon.
Fene C. = Testimonio. = Señores
Jueces Instructos = Con el certifi-
cado de abito que acompaño pi-
den se les declaren herederos
ab-intestato de los bienes de la
persona que indico y sea previa
recepcion de la prueba testifica
que aparezca. = Ramon 2.º Fon-
zales nipo legitimo y Donato Fon-
zales nipo natural reconocido del
finado General Ramon Fonzales,
fallecido est sin hacer testa-
mento, en primero del mes en
curso i inhumado el tres del
mismo i Ud. decimos respitosa-
mente; que para la declaratoria
de herederos ab-intestato pedimos
se reciba la declaracion de los
archivohistorico.lapaz.bo



REPÚBLICA DE BOLIVIA
SEGUNDA CLASE
EMISIÓN NACIONAL



[Handwritten flourish]

testigos del margen, al tenor siguiente. — Primero es verdad que nuestro citado padre falleció en dicha fecha sin haber hecho testamento alguno. — Segundo. — Si no conocen otros herederos ni representantes legales, fuera de los nombrados en la forma que se indica y en la proporción que les corresponde. — En su merito a Ustedes pedimos que se dignen aceptar este juicio sumario de sucesión en posesión hereditaria en la forma insinuada. — Seré justicia etc. — La Paz, nueve de Julio de mil novecientos nueve. — Ramon 2.º Jangales. — Donato Jangales. Auto de declaratoria. — Juzgado de Instrucción de la Capital. — La Paz Bolivia. — a veintidós de Julio de mil novecientos nueve. — Vistos con lo expuesto por el señor Fiscal y considerando que el certificado de pagos primero y las declaraciones de pagos tres evidencian que el señor Ramon Jangales murió en el presente mes sin hacer testamento alguno y dejando

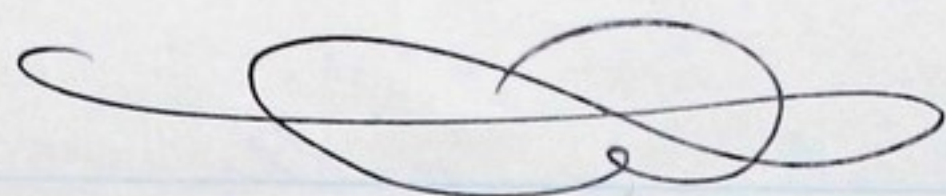
archivohistorico.lapaz.bo



como a unicos sucesores a sus
hijos Ramon 2.º y Donato Gonzales
legitimo y natural respectivamente.
— Por tanto declarables a estos
herederos ab intestato de todos
los bienes derechos y acciones
vincados al fallecimiento de
aquel, se ordena que en lo proin-
diviso se les ministre la correspon-
diente misión en posesión here-
ditaria, previa las formalidades
de ley y en observancia de lo
mandado por los artículos 485
504, 505, 509, 616, 617, del código
Civil y el 538 de su Procedi-
miento, señalándose al efecto
el día veintiseis del presente,
horas cuatro p.m. = Conese razón
archivarse y parquese el testimonio
que solicitan los interesados por su
resguardo. = Hemming. = An-
temi. = Donato Baborgo. = Señores
Jueces Instruccion. = Pido se orde-
ne al señores Notario curados, para
que testimonio de la sentencia
y notificaciones consiguientes. =
Otras. = Manuel Cruzillo de la
Barra en el finio de declaratorio
de heredero instaurado por el señores
Ramon 2.º Gonzales ante los res-



REPÚBLICA DE BOLIVIA
SEGUNDA CLASE
EMISIÓN NACIONAL



petos de Ud. presentandome de go.
que para los usos que me correspon-
ga se hade servir ordenar al señor
Actuario cursos, me franquear los
testimonio de la sentencia de de-
claratoria de heredero pronunciada
en favor de Ramon 2.º Jan-
gales con las notificaciones con-
siguientes y sea con citacion
de partes. = Justicia etc. = La Paz
marzo once de mil novecientos
diez. = Manuel Grifillo de la
Barra. = Hermilio Morray. = a ca-
Decub. torce de marzo de mil novecientos
diez. = Con noticia de quienes
correspondan, franquearse como
se interese. = Lazarte. = Ante
mi. = Felipe España P. = Con-
cuerda el presente con los origi-
nales de su referencia a los
que me remito en su caso.
Doy el presente a petición de in-
tereseado y por mandato judi-
cial, el cual despues de con-
frontado y correjido por y le-
galmente lo autorizo, signo y
firmo en La Paz, a los quince
dias del mes de marzo de mil
novecientos diez. = Aquí un



un timbre y sello. — Felipe
Espino B. — Señores Jueces de obra
Partido. — Por la causal que al
ga pide se ordene al señores Re-
gistrados de Derechos Reales ins-
criba los documentos que acom-
pañan. — Ptese. señale domicilio
— Manuel Brufillo de la Pa-
rra por el señores Ramon 2.º Jan-
zales, con el poder bastante que
acompañan, ante los respetos
de usted presentandome di-
go: que segun el concepto claro
de lo prescrito por el artículo
segundo de la ley de reforma
de Derechos Reales de cinco de
Noviembre de mil ochocientos
ochenta y nueve; son susceptibles
de inscripción las ejecutorias
o resoluciones de los jueces,
pasadas en autoridades de caso
fuggada; los documentos que
acompañan tienen ese caracter
y determinar la traslación al
derecho de propiedad por fisco
de por remate publico a favor
del General Ramon Janzales,
autos que han recibido el
sello de caso fuggada. Ahora
bien, el señores Registrados de



REPÚBLICA DE BOLIVIA
SEGUNDA CLASE
EMISIÓN NACIONAL



// Derechos Reales se a negado
a inscribir, pretextando no
ser escritura pública, infringi-
endo el artículo citado. Por
lo que pido a su ilustrado au-
toridad se sirva ordenar al fun-
cionario espresado inscribe los do-
cumentos que acompaño por ser
auténticos; Lere. justicia etc. - Otro
si - Para las notificaciones estare-
en oficina. - La Paz Marzo venti-
dos de mil novecientos diez. -
Fermilio Manro. abogado. - Manuel
Grujillo de la Barra. Not. pasado
los días feriados, se pone a des-
pacho, marzo veintiocho de mil no-
vecientos diez - Guayaro. - Juzgado
de Partido de la Capital. La Paz. Mar-
zo veintiocho de mil novecientos
diez. - Pase ante el señor Regis-
trado de Derechos Reales para
que en vista de los documen-
tos que se acompañan y le-
yes citadas se haga la inscrip-
ción que se interesa. - Salmo. -
Ante mi. - Jefe Guayaro. - En
la misma fecha y a horas cin-
co p.m. notifique a Manuel
Grujillo con el anterior



provincia impuesto firmo; cer-
tifico. = Manuel Gruppillo de la
Barra. = Leeto Guizarro. = En
veintinueve de marzo a horas tres
p.m. notifiqué al Registrador
de Derechos Reales, señores Vicer
C. Calderon impuesto firmo;
certifico. = Guizarro.

Es conforme con el compro-
vante de la partida numero
ciento diez y ocho que cursa a
fajas doscientas diez y nueve
del libro primero de mil nove-
cientos diez. Rasgado vale: intimo
& instaurado

La Paz. Abril 11 de 1910.
Vicente C. Calderon



CANCELADO